



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
REGISTRO N° 2791	HORA 14:04
 Carolina ARCANDO Auxiliar Administrativa Dirección Sec. Gral. de Presidencia PODER LEGISLATIVO	

NOTA N° 225
GOB.

USHUAIA, 03 OCT. 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2691/17, para su conocimiento y a los efectos dispuestos en el artículo 4°.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
11 OCT 2017	
N° 132	FIRMA

Dra. Rossna Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pase Sec. Legislativo.

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2691/17



USHUAIA, 29 SET. 2017

VISTO la Ley Provincial N° 1068, el Decreto Provincial N° 463/16; el Decreto Provincial N° 626/16 y el Decreto Provincial N° 777/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto, se declaró la Emergencia del Sistema Previsional de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el lapso mínimo de dos (2) años.

Que las medidas dispuestas estuvieron orientadas a la regularización integral de la situación de crisis por la que atraviesa el sistema previsional de la Provincia mediante la implementación de la administración separada del sistema previsional y asistencial con el objeto primordial de ejecutar acciones tendientes a conquistar la sustentabilidad y sostenibilidad del sistema, asegurando a las generaciones presentes y futuras el acceso al derecho de la seguridad social en el ámbito de las normas locales que lo regulan.

Que en ese sentido, entre las medidas de mediano y corto plazo previstas en la Ley Provincial N° 1068, se estableció que los trabajadores activos realizarían un aporte adicional extraordinario de emergencia previsional en los porcentajes y las condiciones establecidas en el Anexo II de la misma.

Que mediante el dictado del Decreto Provincial N° 463/16, se consideró necesario proteger a los agentes alcanzados por la normativa citada en primer término cuyos niveles de ingresos netos no superaran los PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000), entendiéndose que el tope establecido respetaba el promedio de salarios estadísticamente testeados en la Provincia.

Que a esos fines, se creó el Adicional denominado "COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068", el que tuvo por objeto compensar las sumas detraídas a los agentes dependientes de la Administración Central de la Provincia en virtud de la aplicación del Anexo II de la Ley Provincial N° 1068.

Que mediante el dictado del Decreto Provincial N° 626/16, se procedió a elevar, a los efectos de la inclusión de agentes alcanzados por el adicional "COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068", el monto de los salarios netos contemplados en el tope del artículo 2° del Decreto Provincial N° 463/16 a PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Que mediante el dictado del Decreto Provincial N° 777/17, se procedió a elevar,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

..1/2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2691/17

//..2

a los efectos de la inclusión de agentes alcanzados por el adicional "COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068", a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000).

Que a los mismos efectos, resulta necesario establecer un nuevo tope de ingresos netos que, conforme el mecanismo establecido por la norma comentada, compense los alcances del aporte solidario para aquellos agentes cuyo salario neto no supere los PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000).

Que asimismo se entiende oportuno invitar a los Organismos Públicos que se encuentran afectados por la aplicación de la Ley Provincial N° 1068, a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Elévese, a los efectos de la inclusión de los agentes alcanzados por el adicional "COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068" el monto de los salarios netos contemplados en el tope del artículo 1° del Decreto Provincial N° 777/17 a PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El nuevo tope será aplicable a partir de la liquidación de los haberes del mes de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a los Organismos Autárquicos y Descentralizados, al Poder Legislativo, y a los organismos de control del Estado Provincial, al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a los Departamentos Ejecutivos, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas y Órganos de Control de los Municipios de la Provincia a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda. Ello, de acuerdo a lo indicado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



...///3



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

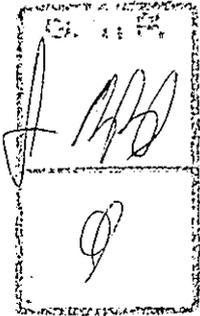
///...3

en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO N° **2691/17**



Dr. José Luis ALVAREZ
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.